

No. de Contrato: 81A.
01/11/2023.
Autorización: 81A.

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte la persona moral denominada Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, a la que en lo sucesivo se le denominara “**CAPOSA**”, representada por la **I.E.R. EVELYN SORAYMA SUAREZ CHAVEZ** en su carácter de **Directora General**, y por la otra parte la **L.C. MARGARITA LUCARIO FALCÓN** a quien en lo sucesivo se le denominara como “**LA PROFESIONISTA**” conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

Declaraciones

Declara “CAPOSA” por conducto de su representante legal:

1.- Que por sus generales manifiesta, llamarse **I.E.R. EVELYN SORAYMA SUAREZ CHAVEZ**, que fue nombrada como **Directora General** del Organismo en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 01 de noviembre de 2023, y le fue extendido su Nombramiento con la misma fecha por el **C. EMETERIO MORENO MAGOS**, Presidente del Municipio de Huichapan, Hidalgo, y de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, y XVII del punto Sexto del Acuerdo de Creación del Organismo, está debidamente legitimado para celebrar el presente Contrato.

2.- Que fue creado por el H. Ayuntamiento como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, en sesión ordinaria de cabildo en fecha nueve de mayo del dos mil tres, mismo en las que se le faculta la celebración de convenios y contratos en beneficios de “**CAPOSA**”, con domicilio Ubicado en Calle Nicolás Bravo S/N, Barrio El Calvario, Huichapan Hidalgo.

DECLARA “LA PROFESIONISTA”

1.- Manifiesta la prestadora, encontrarse en pleno uso de sus facultades mentales, así mismo como en ejercicio de sus derechos Civiles y Políticos, para realizar el presente contrato.

2.- Que en sus generales manifiesta, llamarse **MARGARITA LUCARIO FALCÓN**, con CURP: **LUFM830518MHGCLR08**, mayor de edad, que sabe leer y escribir con

domicilio el ubicado en calle Adolfo López Mateos, Numero 3, Localidad XAMAGE, en el Municipio de Alfajayucan Hidalgo, con Código Postal 42390, quien se identifica con credencial de elector expedido por el instituto nacional electoral con clave: **LCFMR83051813M300**, misma que porta una fotografía, en la que concuerda con sus rasgos fisionómicos, cuya copia simple se agrega al presente contrato para que surta efectos legales correspondientes.

3.- Estar constituida en el concepto de servicios Profesionales y Empresariales, inscrita ante el servicio de Administración Tributaria con clave de Registro Federal del Contribuyente (RFC) **LUFM830518PY1**, bajo el nombre de **MARGARITA LUCARIO FALCÓN**.

DECLARAN "AMBAS PARTES"

Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta que de conformidad a las declaraciones descritas en sus intereses celebra el presente contrato para efectos de formalizar sus fundamentos en los numerales 1777, 1778, 1780, 1782, 1787, y demás relativos aplicables del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA. - "CAPOSA" contrato los servicios profesionales en materia de **presupuesto y contabilidad** los cuales desempeñara la "PROFESIONISTA" consistentes:

Realizar la correcta elaboración e integración de estados financieros para la toma de decisiones;

- I. Coordinar la ejecución del programa anual de auditoría del Organismo, con el propósito de evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente;
- II. Verificar que la elaboración de los informes relativos a la cuenta pública del Organismo, cumplan con la normativa respectiva y se apegue a los principios de contabilidad aplicable al sector público, así como verificar que la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de la cuenta pública sea integrada;
- III. Actualizar todos aquellos sistemas contables y así llevar un óptimo control presupuestal, para el manejo de los recursos otorgados al Organismo;

- IV. Emisión y análisis de la información financiera, Ingresos e impuesto sobre la renta;
- V. Analizar el comportamiento del presupuesto asignado las unidades administrativas generadoras de gasto;
- VI. Verificar que estén permanentemente actualizados y en orden los archivos que contengan la información contable generada por las operaciones normales del Organismo;
- VII. Revisión de conciliaciones bancarias mensualmente;
- VIII. Integrar la información financiera trimestralmente, solicitada por la ASEH;
- IX. Enviar la información mensual de la cuenta pública, a la subdirección administrativa comercial y a la dirección general;
- X. Contestación de la evaluación del sistema de evaluación de armonización contable;
- XI. Elaborar el informe anual de la cuenta pública;
- XII. Llenado de formatos de transparencia;
- XIII. Contestación del cuestionario de SAP del portal de la secretaria de finanzas;
- XIV. Elaboración del anteproyecto de ley de ingresos y presupuesto de egresos;

SEGUNDA. “La Profesionista” Se obliga a desarrollar los servicios profesionales que se establece en la cláusula antecesora, a entera satisfacción de “CAPOSA” aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo y esfuerzo que sea necesario.

TERCERA. - “LA PROFESIONISTA” Se obliga a informar a la “CAPOSA” del estado que guarda su labor cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general del término del contrato y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso de la “CAPOSA”.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que la duración del presente contrato será por un término de **2 meses**, es decir, empieza a partir del día **01 de noviembre del 2023** y este concluye al día **31 de diciembre del 2023**, que es el tiempo necesario para que el Prestador realice los servicios profesionales objeto del presente contrato.

QUINTA. - . SEXTA. - “CAPOSA” deberá pagar a la “PROFESIONISTA”, los servicios del presente contrato, la cantidad de **\$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N)**, más 16% de IVA, por **\$ 2,720.00 (dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N)**, menos el ISR, por **\$1700.00 (mil setecientos pesos 00/100M.N)** teniendo un total de **\$ 18,020.00 (dieciocho mil veinte pesos 00/100 M.N)**, este pago se hará mediante transferencia electrónica en el número de cuenta: **2770845515** de la institución bancaria **BBVA BANCOMER**.

SEXTA. - “LA PROFESIONISTA” no será considerado en ningún caso como trabajador de “CAPOSA”.

SÉPTIMA. - “LA PROFESIONISTA” Conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato serán las únicas.

OCTAVA. - “CAPOSA” se obliga a pagar los honorarios de la “**PROFESIONISTA**” a través de la unidad administrativa correspondiente previa entrega de la factura la cual deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

NOVENA. Queda expresamente convenido, cuando “**LA PROFESIONISTA**” necesite apoyara del personal adscrito al área de Administración de los Recursos para el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le en comienda.

DECIMA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, el cual será por escrito con **10 (diez)** días de anticipación con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y que en todo caso “**CAPOSA**” tenga oportunidad de designar a quien sustituya a “**LA PROFESIONISTA**”.

DECIMA PRIMERA. - Queda expresamente convenido que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dictamina del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DECIMO SEGUNDA. - “LA PROFESIONISTA” cede gratuitamente a “**CAPOSA**” los derechos de propiedad de la información que se genere conforme a la cláusula primera del presente contrato, con motivo de la prestación de sus servicios profesionales.

DECIMA TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual y futuro.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la ciudad de Huichapan Hidalgo el **02 de noviembre de 2023**.

(Firmas de contrato de prestación de servicios profesionales)



**I.E.R EVELYN SORAYMA
SUAREZ CHAVEZ.**

**DIRECTORA GENERAL DE
LA COMISIÓN.**



**MARGARITA LUCARIO
FALCÓN**

LA PROFESIONISTA.

TESTIGOS



**L.C.P. ALEJANDRA SOFIA
MEJÍA MUÑOZ.
SUBDIRECTORA
ADMINISTRATIVO**



**LIC. LUIS GERARDO CRUZ
SABINO
ASESOR JURÍDICO DE LA
COMISIÓN.**